

Parral, 13 de Abril de 2009.

DECRETO EXENTO

N° 1025 /

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 02 de Marzo de 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña Elizabeth Verónica Agurto Inostroza
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 02 de Marzo de 2009, entre la I. Municipalidad de Parral y doña Elizabeth Verónica Agurto Inostroza, Rut N° 16.119.487-5., contrato que se entiende incorporado al presente decreto.
- 2.- **ESTABLECESE**, La Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a título de honorario mensual la suma de Ciento diez mil pesos, (\$ 110.000) **impuesto incluido**, el que se cancelará, de acuerdo a previo certificado de conformidad de la labor realizada, emitido por el Departamento de Relaciones Públicas de la Ilustre Municipalidad de Parral a través de su Oficina de Cultura, y la emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios.
- 3.- **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente decreto al ítem 214-05-05-031-000 "Escuela de Artes Integrada Neruda Joven", Cuenta Complementaria.

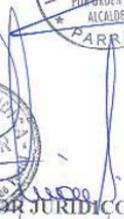
ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



ADELQUI MILLAR BRAVO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ISKAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

Vº  ASesor JURIDICO

IUE/AMB/DBB/rsm
DISTRIBUCIÓN

1. Oficina de Partes
2. Dirección Finanzas (2)
3. Dirección Control
4. Dirección Jurídica
5. Interesado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 02 de Marzo de 2009 comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario, número Sesenta y nueve millones cinco treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K) representada legalmente por su Alcalde Don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en Calle Dieciocho N° 720 de la ciudad y comuna de Parral, y por la otra parte don **ELIZABETH VERONICA AGURTO INOSTROZA**, Rol Único Tributario número dieciséis millones ciento diecinueve cuatrocientos ochenta y siete guión cinco (N° 16.119.487-5), domiciliada en Población Los Olivos Calle Uno oriente N° 733 de la ciudad y comuna de Parral, los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus cédulas respectivas y exponen que vienen en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Parral, contrata los servicios de la Stra. Elizabeth Verónica Agurto Inostroza, a fin de que desempeñe y/o realice las labores de monitorea del taller de Literatura de “**La Escuela de artes integradas Neruda Joven**” a jóvenes de la comuna de Parral, de conformidad a lo expresado en el proyecto de Cultura adjudicado con fondos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) 2%, de la región del Maule

CLAUSULA SEGUNDA: El taller de Literatura destinados a los jóvenes de la comuna se realizará el día sábado de cada semana desde las 15:30 a 18:00 hrs. En las dependencias de la Casa de la Cultura de la Municipalidad de Parral.

La Convocatoria, Inscripción y Difusión, se efectuará en el mes de Marzo.

CLAUSULA TERCERA: La Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a título de honorario mensual la suma de Ciento diez mil pesos, (**\$ 110.000**) **impuesto incluido**, el que se cancelará, de acuerdo a previo certificado de conformidad de la labor realizada, emitido por el Departamento de Relaciones Públicas de la Ilustre Municipalidad de Parral a través de su Oficina de Cultura, y la emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios.

CLAUSULA CUARTA: El presente contrato empezará a regir a contar de la fecha de su firma y suscripción, y su fecha de término será el 31 de Diciembre de 2009; teniendo la facultad la Ilustre Municipalidad de Parral de dejarlo sin efecto en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin previo aviso, así como también por parte del Prestador de Servicios, con a lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación.

CLAUSULA QUINTA: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin

en poder del prestador del servicio.

CLAUSULA SEPTIMA: Para todos los efectos legales que se deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la Competencia de sus Tribunales de Justicia.



ILLUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
R.U.T N° 69.130.700-K, representada legalmente
Por su Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
C. N de I. N° 4.860.477-3

ELIZABETH VERONICA AGURTO INOSTROZA
C. N. de I. N° 16.119.487-5

Vº Bº ASESOR JURIDICO